

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se convoca concurso para proveer la plaza de Fiscal de los Tribunales y Juzgados vacante en el Servicio de Justicia de la Región Ecuatorial.

Vacante en el Servicio de Justicia de la Región Ecuatorial la plaza de Fiscal de los Tribunales y Juzgados, dotada en el Presupuesto de dicha Región con los emolumentos globales de 144.720 pesetas anuales, se anuncia su provisión a concurso entre Abogados Fiscales pertenecientes a la Carrera Fiscal, que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso en que hayan de ser destinados por primera vez a la mencionada Región.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas—Presidencia del Gobierno—, y se cursarán a través de la Dirección General de Justicia, que tramitará sólo las de aquellos concursantes que sean destinables; siendo el plazo de presentación de las mismas el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», e irán acompañadas de los documentos siguientes:

- Hoja de servicios o certificación equivalente.
- Certificado de nacimiento, legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.
- Certificación médica del Jefe del Servicio Provincial de Sanidad por la que se acredite que el interesado no padece lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas y que reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical; y
- Cuantos documentos consideren oportunos aportar para justificar los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península, con la percepción íntegra de sus emolumentos. El viaje desde el lugar de embarque a la Región o viceversa será de cuenta del Estado tanto para el designado como para sus familiares, sujetándose además a las condiciones establecidas para los funcionarios de la Región Ecuatorial en el vigente Estatuto de Personal al servicio de dicha Administración, de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso, si lo estima conveniente.

Madrid, 15 de noviembre de 1960.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se convoca concurso para proveer una plaza de Oficial Secretario de Juzgado vacante en el Servicio de Justicia de la Región Ecuatorial.

Vacante en el Servicio de Justicia de la Región Ecuatorial una plaza de Oficial Secretario de Juzgado, dotada en el Presupuesto de dicha Región con los emolumentos globales de 86.840 pesetas anuales, se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Secretarios Comarcales y Oficiales de la Administración de Justicia, que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a la mencionada Región.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, se dirigirán al Ilustrísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africa-

nas—Presidencia del Gobierno—, y se cursarán a través de la Dirección General de Justicia, que tramitará sólo las de aquellos concursantes que sean destinables; siendo el plazo de presentación de las mismas el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», e irán acompañadas de los documentos siguientes:

- Hoja de servicios o certificación equivalente.
- Certificado de nacimiento, legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.
- Certificación médica del Jefe del Servicio Provincial de Sanidad por la que se acredite que el interesado no padece lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, y que reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical; y
- Cuantos documentos consideren oportunos aportar para justificar los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales, el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península, con la percepción íntegra de sus emolumentos. El viaje desde el lugar de embarque a la Región o viceversa será de cuenta del Estado tanto para el designado como para sus familiares, sujetándose además a las condiciones establecidas para los funcionarios de la Región Ecuatorial en el vigente Estatuto del Personal al servicio de dicha Administración, de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso, si lo estima conveniente.

Madrid, 15 de noviembre de 1960.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se convoca concurso para proveer la plaza de Fiscal vacante en la Jurisdicción Militar de la Región Ecuatorial.

Vacante en la Jurisdicción Militar de la Región Ecuatorial la plaza de Fiscal, dotada en el Presupuesto de dicha Región con los emolumentos globales de ciento veinticuatro mil doscientas setenta pesetas anuales, se anuncia su provisión a concurso entre Comandantes o Capitanes que pertenezcan a los Cuerpos Jurídicos de cualquiera de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a la mencionada Región.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), y se cursarán a través de los Ministerios del que dependan los interesados, que tramitarán sólo las de los concursantes que sean destinables; siendo el plazo de presentación de las mismas el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», e irán acompañadas de los documentos siguientes:

- Hoja de Servicios o certificación equivalente.
- Certificado de nacimiento, legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.
- Certificación médica en la que se acredite que el solicitante no padece lesiones de tipo tuberculoso, sean o no bacilíferas, y reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical; y
- Cuantos documentos consideren oportunos aportar para justificar los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el designado tendrá derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península, con la percepción íntegra de

sus emolumentos. El viaje desde el lugar de embarque a la Región o viceversa será de cuenta del Estado, tanto para el inestresado como para sus familiares, sujetándose además a las condiciones establecidas para los funcionarios de la Región Ecuatorial en el vigente Estatuto del Personal al servicio de dicha Administración Regional, de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o bien declarar desierto el concurso, si lo estima conveniente.

Madrid, 16 de noviembre de 1960.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de vacantes entre Agentes de la Justicia Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69, en relación con el 14, del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956, se anuncia concurso de traslado entre Agentes de la Justicia Municipal de cualquier categoría en servicio activo y excedentes que tengan autorizado su reintegro para la provisión de una plaza actualmente vacante en cada uno de los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz que a continuación se relacionan:

Juzgados Municipales:

Barcelona número 12.
Córdoba número 2.
Gijón número 1.
Lugo.
Málaga número 2.
Montilla (Córdoba).
Murcia número 2.
Telde (Las Palmas).

Juzgados Comarcales:

Alburquerque (Badajoz).
Bémez (Córdoba).
Boltaña (Huesca).
Calamocha (Teruel).
Chinchilla (Albacete).
Egea de los Caballeros (Zaragoza).
Frechilla (Palencia).
Fuenteovejuna (Córdoba).
Gibraleón (Huelva).
Mengibar (Jaén).
Moguer (Huelva).
Montoro (Córdoba).
Murias de Paredes (León).
Pozoblanco (Córdoba).
Rambla, La (Córdoba).
Rentería (Guipúzcoa).
Riaza (Segovia).
Salas (Oviedo).
Sangenjo (Pontevedra).
San Mateo (Castellón de la Plana).
San Sebastián de la Gomera (Tenerife).
Sort (Lérida).
Valderrobres (Teruel).
Vélez-Rubio (Almería).
Viella (Lérida).
Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).

Juzgados de Paz:

Abanto y Ciérvana (Vizcaya).
Aceuchal (Badajoz).
Alía (Cáceres).
Almodóvar del Río (Córdoba).
Almonte (Huelva).
Antas de Ulla (Lugo).
Alosno (Huelva).
Allande (Oviedo).
Ardales (Málaga).
Arjonilla (Jaén).

Baños de la Encina (Jaén).
Benamaurel (Granada).
Boal (Oviedo).
Bolló, El (Orense).
Bullas (Murcia).
Cabra de Santo Cristo (Jaén).
Campana, La (Sevilla).
Campanario (Badajoz).
Cantoria (Almería).
Cañete la Real (Málaga).
Carnota, La (La Coruña).
Casares (Málaga).
Castrelo de Miño (Orense).
Castril (Granada).
Cea (Orense).
Coles (Orense).
Cortes de Baza (Granada).
Cospeito (Lugo).
Cuevas de San Marcos (Málaga).
Espejo (Córdoba).
Espera (Cádiz).
Espiel (Córdoba).
Finisterre (La Coruña).
Fuente el Fresno (Badajoz).
Fuente Palmera (Córdoba).
Golada (Pontevedra).
Guillena (Sevilla).
Guntín (Lugo).
Granja de Torrehermosa (Badajoz).
Higuera la Real (Badajoz).
Ibias (Oviedo).
Jimena de la Frontera (Cádiz).
Jódar (Jaén).
Lama, La (Pontevedra).
Lepe (Huelva).
Lubrin (Almería).
Llanera (Oviedo).
Malpartida de Cáceres (Cáceres).
Meaño (Pontevedra).
Moaña (Pontevedra).
Molinicos (Albacete).
Monterrubio de la Serena (Badajoz).
Munera (Albacete).
Navalucillos, Los (Toledo).
Navalvillar de Pela (Badajoz).
Nerpio (Albacete).
Nueva Carteya (Córdoba).
Orellana la Vieja (Badajoz).
Pasajes (Guipúzcoa).
Paso, El (Tenerife).
Piélagos (Santander).
Pino, El (La Coruña).
Prado del Rey (Cádiz).
Pruna (Sevilla).
Puebla de los Infantes (Sevilla).
Puerto Lumbreras (Murcia).
Puerto Serrano (Cádiz).
Puigreig (Barcelona).
Quintana de la Serena (Badajoz).
Ramiranes (Orense).
Ribera del Fresno (Badajoz).
Rociana (Huelva).
Rosal, El (Pontevedra).
Rubio, El (Sevilla).
San Juan Bautista (Balears).
San Pedro del Pinatar (Murcia).
San Salvador del Vallé (Vizcaya).
Santa Pola (Alicante).
Santiago de la Espada (Jaén).
Santiso (La Coruña).
Santisteban del Puerto (Jaén).
Santos de Maimona, Los (Badajoz).
Siles (Jaén).
Somiedo (Oviedo).
Soto del Barco (Oviedo).
Tarázona de la Mancha (Albacete).
Teba (Málaga).
Teguiise (Las Palmas).
Torrejuncillo (Cáceres).
Usagre (Badajoz).
Valderredible (Santander).
Valdovino (La Coruña).
Valencia del Ventoso (Badajoz).
Valverde de Leganés (Badajoz).
Valle de la Serena (Badajoz).